



Instituto Salvadoreño para el Desarrollo
Integral de la Niñez y la Adolescencia



Subdirección de Programas de Promoción de Derechos
Departamento de Atención a la Primera Infancia

PROTOCOLO DE PROTECCIÓN

para las Niñas y Niños en la Primera Infancia de
los Centros de Bienestar Infantil (CBI) y Centros
de Desarrollo Integral (CDI)



PROTOCOLO DE PROTECCIÓN

para las Niñas y Niños en la Primera Infancia de los Centros de Bienestar Infantil (CBI) y Centros de Desarrollo Integral (CDI)

Pág.	Contenido
5	Presentación
6	Marco Conceptual
11	Protocolo de Protección para las niñas y niños en la Primera Infancia de los Centros de Bienestar Infantil (CBI) y Centro de Desarrollo Integral (CDI)

PRESENTACIÓN

La salud, nutrición, estimulación al desarrollo, recreación, educación y protección de las niñas y niños de la Primera Infancia, se han convertido en una prioridad para muchos Estados, pues en los últimos años, han identificado que la implementación de estos componentes, producen en esta etapa, una respuesta muy significativa vinculada con el desarrollo óptimo en todas las áreas. En ese sentido el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), en el marco de la implementación del programa, los Centros de Bienestar Infantil (CBI) y Centros de Desarrollo Integral (CDI), han tomado a bien crear un **Protocolo de Protección a la Primera Infancia**, como un instrumento que oriente y organice las acciones diarias que las educadoras y directoras de CDI, y madres educadoras de CBI realizan, con el propósito de garantizar una atención de calidad para las niñas y niños y cimentar así, una cultura de prevención, situada desde la perspectiva de la reducción de riesgos, la cual se basa en una vigilancia permanente en las etapas de vida de las niñas y niños.

Históricamente, las educadoras de los Centros de Bienestar Infantil y de los Centros de Desarrollo Integral, han ejecutado, buenas prácticas de atención y protección, que de forma dispersa, han sido implementadas, cuyo objetivo ha contribuido en el fortalecimiento de las capacidades y habilidades en las niñas y niños de la Primera Infancia. En ese sentido, es importante resaltar, el aporte de las múltiples experiencias, las cuales deben ser documentadas en el presente protocolo, ya que de esta manera, será más factible el proceso de transmisión de todas esas riquezas que nos ayudarán a estandarizar, a nivel nacional, un verdadero sistema interno de protección integral, con mira a que las niñas y niños se les brinde una mejor atención con calidad y calidez, que propicie mayores oportunidades para su crecimiento y desarrollo en el marco del cumplimiento de sus derechos.



I. MARCO CONCEPTUAL



Concepción de Primera Infancia desde el ISNA

La primera infancia comprende una etapa que abarca las edades de 0 a 6 años, 11 meses. Esta etapa es considerada una de las más significativas para el desarrollo integral de la niñez, ya que es en este periodo en el que se estructuran las bases de las peculiaridades biológicas, fisiológicas, físicas y las formaciones de la personalidad, que en las sucesivas etapas se perfeccionarán (Franklin Martínez).

Programa de Atención Integral a la Primera Infancia

Es un programa diseñado para promover el desarrollo integral de las niñas y niños de seis meses a siete años de edad, a través de sus dos modalidades de atención: Centros de Bienestar Infantil CBI y Centros de Desarrollo Integral CDI, por medio de la ejecución de los componentes: salud, nutrición, educación, estimulación al desarrollo, recreación y protección, monitoreado por el equipo técnico del Departamento de Primera Infancia y operativizado por las 7 Oficinas Territoriales.

¿Qué son los Centros de Bienestar Infantil?

Son centros especializados en la atención de niñas y niños en la Primera Infancia, que están ubicados en zonas rurales y urbanas a nivel nacional, atendiendo a una población de 30 niñas y niños por centro, de lunes a viernes y los horarios de atención por centro varían de acuerdo a lo establecido con la estructura organizativa comunitaria. La asistencia y seguimiento técnico administrativo y financiero es realizada por Técnicas y Técnicos sociales asignados por zona, quienes a través de un plan de trabajo realizan acciones específicas para fortalecer a las madres educadoras en mejorar la calidad de atención de las niñas y niños; además desarrollan temáticas de atención integral a la primera infancia con madres y padres de familia con el fin de mejorar las prácticas de crianza en sus hijas e hijos; así también establecen coordinación con las diferentes estructuras organizativas y actores locales como base fundamental del funcionamiento y permanencia del Centro y así contribuir a la prevención de amenazas y vulneración de derechos Humanos de niñas y niños.



¿Qué son los Centros de Desarrollo Integral?

Son Centros que están ubicados en áreas urbanas de la zona central, paracentral y occidental del país, sus instalaciones tienen capacidad para brindar atención a una población entre 40 a 250 niñas y niños, el horario de atención es de 6:30 a.m. a 5:00 p.m. Las edades de atención son desde los 6 meses de edad hasta 7 años. Cuenta con una Directora que administra los recursos financieros y materiales del centro, y un grupo de educadoras para la atención de niñas y niños, ambas empleadas del ISNA.

En cuanto a la atención por grupos de edades ha sido establecida de la siguientes forma: Lactantes (niñas y niños de 6 meses a 2 años), Maternal (niñas y niños de 2 a 4 años) Pre-escolares (niñas y niños de 4 a 7 años).

Componentes del Programa de Atención a la Primera Infancia

Desde cada uno de los centros se espera que las educadoras, directoras, personal de cocina y mantenimiento, asuman como una rutina diaria los siguientes mecanismos de protección, según los componentes del Programa de Atención a la Primera Infancia:

Componente de Protección:

Se trabaja en la promoción e identificación de entornos protectores internos y externos del centro, para ofrecer a las niñas y niños espacios seguros y amigables, mediante la focalización de situaciones que pueden provocar algún tipo de riesgo que atente contra su desarrollo físico, mental y emocional. Se incluye también mecanismos de identificación sobre alguna sospecha de violencia física, emocional y sexual que pueda haberse generado dentro o fuera del grupo familiar.

Componente de Nutrición:

Este componente desarrolla acciones que van orientados a la vigilancia y monitoreo nutricional de las niñas y niños, con la finalidad de favorecer las condiciones ideales para su pleno desarrollo, cumpliendo con el menú cíclico balanceado y definido por el equipo de nutricionistas de la Unidad de Salud y Nutrición del ISNA, los cuales cubren 1,400 calorías diarias, que es un 80% de lo que necesitan consumir las niñas y niños para su crecimiento y desarrollo. La educadora y personas involucradas en la atención de niñas y niños deberán realizar otras acciones complementarias que cumplan con los estándares nutricionales que la niña y niño deben consumir para el cumplimiento de este derecho.

Componente de Salud:

Este componente está enfocado al cumplimiento de los controles infantiles, referencias medicas de especialistas, controles de salud bucal, jornadas de vacunación, campañas de fumigación para control de vectores, monitoreos de saneamiento ambiental, toma de exámenes clínicos estas y otras acciones contribuyen a la garantía del Derecho a la Salud de niñas y niños.

Componente de Estimulación al Desarrollo:

Se ejecutan una serie de actividades encaminadas a estimular las áreas del desarrollo en las diferentes edades de las niñas y niños: cognición, lenguaje, hábitos de salud y nutrición, motora gruesa y fina, socio afectividad. Para la evaluación de estas áreas se utiliza la Escala EDIN, la cual permite identificar:

- Número de niñas y niños con desarrollo normal a su edad
- Número de niñas y niños superior a su edad
- Número de niñas y niños que necesitan estimulación
- Número de niñas y niños con retraso en alguna de las áreas del desarrollo.

Al identificar estos casos se debe de elaborar y ejecutar un plan de estimulación que posibilite el alcance de los hitos del desarrollo esperados de cada niña y niño.



Componente de Educación:

Se implementa las guías y planificaciones de la adecuación curricular realizada por el ISNA en el marco de los Programas de Educación y Desarrollo, nivel Inicial y Parvularia del MINED, complementándose con las zonas de juego-trabajo: construcción, dramatización, plástica y biblioteca, madurez intelectual y motora, las cuales son indispensables que existan en los procesos diarios, con el propósito de fortalecer los aprendizajes selectivos en el cual se incluyen a las niñas y niños.

Componente de Recreación:

Se realizan actividades sistemáticas de recreación y de contacto con la cultura nacional, aprovechando de forma adecuada los diferentes eventos que se desarrollan en fechas establecidas; se incluye además, el deporte como estrategia de fortalecimiento a este componente.



PARA LAS NIÑAS Y NIÑOS EN LA
PRIMERA INFANCIA DE LOS CENTROS DE
BIENESTAR INFANTIL (CBI) Y CENTRO DE
DESARROLLO INTEGRAL (CDI)



¿Qué es el Protocolo de Protección Integral a la Primera Infancia?

Se concibe como un manual técnico que recoge las buenas prácticas que realizan las educadoras en los centros, para la reducir los riesgos a los que pueden estar expuestas las niñas y niños, desde el marco del enfoque de derechos, de inclusión y de género.

Objetivo:

Crear mecanismos de prevención y reducción de riesgo en la atención que se brinda en los centros, a través de una serie de procedimientos que orienten a las y a los actores involucrados en la atención directa de niñas y niños (directoras, educadoras, personal de servicio, madres y padres de familia), para que intervengan oportunamente con acciones de prevención en situaciones que puedan estar expuestas las niñas y los niños.

Marco de intervención

Como marco de intervención, es oportuno mencionar que el protocolo de protección estará relacionado, específicamente con los siguientes componentes que atiende el Programa de Atención a la Primera Infancia: Salud, nutrición, estimulación temprana, protección y educación; es decir, que cada uno de los componentes descritos, presentará los mecanismos de protección necesarios para prevenir situaciones de riesgo que se puedan suscitar en los Centros de Atención Inicial.

Por otra parte, es necesario recalcar que el proceso de intervención ha contemplado el orden cronológico de las jornadas diarias, es decir se ha considerado que dicho protocolo tenga funcionalidad, desde el momento que las niñas y niños ingresan al centro, extendiéndose a la práctica de hábitos higiénicos, desarrollo de actividades educativas, ingesta de alimentos, descanso, hasta concluir con el retiro de las niñas y niños.

Se espera que este protocolo sea un material de apoyo y de permanente consulta para las educadoras y todo el personal involucrado en la atención en cada uno de los centros en sus dos

modalidades (CBI y CDI) para poder de esta manera, reducir cualquier caso que atente contra la seguridad de las niñas y niños.

A continuación se describen los mecanismos básicos para la activación de un sistema de alerta temprana, que busca orientar, de manera preventiva, las acciones a implementar en cada uno de los Centros de Atención Inicial.

MECANISMO	
COMPONENTE	PROTECCIÓN
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Cada educadora es reflejo de la institución, por lo tanto, deberá de proyectar con sus acciones una imagen de responsabilidad, compromiso, buen trato, respeto y acogida de las niñas y niños, así como de sus familias y comunidad. 2. La directora o educadora responsable de abrir el centro diariamente, deberá de observar que no exista indicio de robos, rotura de puertas, ventanas o techo, que den sospecha de ingreso de extraños al centro durante la noche, con el objetivo de no exponer la vida de las niñas y niños; de lo contrario tendrá que comunicarlo a la jefatura inmediata 3. La directora o educadora deberá verificar que la radio, televisión u otro aparato eléctrico y su cable de conexión, se encuentren fuera del alcance de las niñas y niños a fin de evitar cortocircuitos. 4. La educadora no está autorizada de ingresar a personas ajenas al Centro sin antes tener la autorización firmada y sellada por las jefaturas superiores o por Talento Humano, directora o Técnico/a de (CBI). Con antelación informar a la madre, padre o responsable que no se permitirá que su hijo/a ingrese al centro con mascotas, juguetes, prendas de valor (pulseras, anillos aretes), dinero u otros objetos, todo con el objetivo de prevenir accidentes, provocar conflicto entre pares y adultos responsables. 5. En caso de que la temperatura esté elevada (clima caluroso), las educadoras deberán realizar acciones que reduzcan los niveles de temperatura que puedan sofocar a las niñas y niños; si la temperatura es fría, se recomienda estar dentro de las condiciones normales que no afecte su salud. Es importante tener la infraestructura adecuada a fin que el local tenga ventilación e iluminación de acuerdo a los parámetros establecidos. 6. La educadora del turno matutino es la responsable de identificar cualquier señal de maltrato o mal estado de salud al momento del ingreso de la niña y niño al centro, la educadora del turno vespertino es la responsable de entregar a la niña, niño únicamente a su madre, padre o responsable oficial; y verificará que lleve todas sus pertenencias. Así también dialogará con los responsables sobre las actividades realizadas o situaciones especiales de su hija e hijo, si las hubiera.



MECANISMO

COMPONENTE

PROTECCIÓN

7. Ninguna directora, ni educadora podrá sacar a las niñas y niños del centro a eventos deportivos, culturales, religiosos, artísticos o de cualquier índole, si no cuenta con la autorización escrita de su padre, madre o responsable.
8. La educadora responsable de recibir o entregar las niñas y niños, deberá mantener la entrada principal con llave, para evitar que ésta pueda ser abierta por personas ajenas al centro o por alguna niña o niño.
9. Si una niña o niño permanece después de los horarios establecidos en el centro, hasta las seis de la tarde, la educadora avisará a su jefatura inmediata sobre la situación y pondrá a disposición de la Junta de Protección más cercana a la niña o niño. Es importante resaltar, que no podrá entregarse, de manera directa, a la niña o niño a la Policía Nacional Civil. Mientras dura el proceso de aplicación de la medida administrativa y el proceso de recepción en la Junta de Protección, la educadora o directora acompañará permanentemente a la niña o niño.
10. Por ningún motivo el personal del centro está autorizado para trasladar a las niñas o niños a su lugar de residencia o llevárselo al hogar de la educadora, por el riesgo físico y legal que tiene esta acción.
11. Se recomienda que en el centro exista una bitácora (libro) de control de visitas autorizadas, la cual deberá de estar de forma permanente en el centro y el visitante con la indicación de la educadora registrara: fecha, actividad realizada, nombre del visitante, cargo, firma e institución.
12. Ninguna niña y niño deberá de ser filmado, ni ser fotografiado, sin previa autorización por escrito de su madre, padre o responsable, a fin de cumplir con la normativa establecida en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia LEPINA, específicamente en el Artículo 46.
13. Ninguna educadora deberá mantener los teléfonos celulares, audífonos o tablet al alcance de las niñas y niños. Se sugiere:
 - a) Que su uso sea lo menos posible, solamente en casos excepcionales con el propósito de atender de manera oportuna los cuidados y atenciones que requiera la niña y niño bajo su responsabilidad y así evitar negligencias y descuidos.
 - b) Si algún familiar quiere comunicarse con la educadora de los CDI puede llamar al teléfono del centro y expresar sus inquietudes.
 - c) La Directora o Técnica/o de los CBI en acuerdo con las educadoras definan el tiempo en que puedan hacer uso del celular, de preferencia que sea en la hora del almuerzo de la educadora.(tiempo en que la niña/os están en la siesta)
 - d) Acordar que la educadora encargada del CBI pueda contestar el celular si fuera el Técnico/a de Promoción de Derechos para informar o adquirir cualquier aviso o información que requiera obtener del CBI.

MECANISMO

COMPONENTE

PROTECCIÓN

14. Toda educadora, directora y personal de mantenimiento (en CDI) deberá llamar por su nombre a las niñas y niños, por lo que se prohíbe el uso de sobrenombres, así mismo, el uso de alguna expresión que dañe el pleno desarrollo de su personalidad. También es necesario reorientar constantemente al padre, madre o responsable sobre la importancia de llamar a la niña/o por su nombre.
15. La directora o educadora antes de trasladar a las niñas y niños de un espacio educativo a otro lugar de aprendizaje, deberá de acomodar el mobiliario, material y objetos extraños que pueda obstruir el paso y libertad de movimiento, así también no colocar objetos en lugares altos (cajas con material o juguetes, televisores, ventiladores, mesas entre otros) que puedan provocar algún riesgo para la vida de las niñas y niño
16. En cuanto a la captación de agua para el uso del centro, la directora o educadora no deberá dejara recipientes con agua al alcance de las niñas y niños, tales como: baldes, huacales o barriles (medianos o pequeños) porque pueden caer en su interior y ahogarse.
17. La educadora o personal de mantenimiento no dejará al alcance de las niñas y niños, bolsas de polietileno, restos de globos, cuchillos, tijeras, fósforos, lejía, medicamentos, desinfectante u otro, objeto que ponga en riesgo la vida de la niña y niño.
18. Para los centros que cuentan con una infraestructura compuesta por segunda y tercera planta, la directora o la educadora deberán colocar las barandas de protección y pasamanos al inicio y al término de las gradas. Para subir y bajar deberán de acompañarles un adulto y hacerlo con tranquilidad, para evitar pérdidas de equilibrio y caídas de niñas y niños.
19. Cuando se requiera hacer en el centro algún tipo de reparaciones o adecuaciones de infraestructura, deberá de asegurar que en esos espacios no se encuentren presentes las niñas y niños, con el fin de garantizar su seguridad y salud.
20. Bajo ninguna motivo la educadora de cada sección deberá de dejar solas a las niñas y niños, por lo que permanecerá en todo momento junto a ellas y ellos, manteniendo control visual de sus acciones y asegurarse que se desarrollen bajo los parámetros de la normalidad, evitando poner en riesgo su seguridad física o agredir física o verbalmente entre pares.
21. Por seguridad de las niñas y niños ninguna educadora del nivel lactantes deberá dejarles solas y solos en el cambiador para realizar otras acciones, ya que esto les pondrá en riesgo de accidentes graves. Los cambiadores deberán estar diseñados de forma segura, de manera que al colocar a la niña, niño no pueda caerse o resbalarse.
22. Ninguna niña y niño deberá de ir sola, solo al sanitario, la educadora tendrá que acompañarles permanentemente y deberá de estar pendiente de cualquier situación que pueda ocurrir. Si el Centro cuenta con letrina de fosa, deberá adecuarle los asientos, a fin que la niña y niño no corra el riesgo de caer dentro de él.

MECANISMO

COMPONENTE

PROTECCIÓN

23. La educadora vigilará la interacción de niñas, niños controlando la generación de desórdenes y promoverá relaciones amigables, equitativas y armónicas, con el fin de evitar contactos no adecuados; pondrá especial atención en el nivel de maternal con el propósito de evitar que entre ellas y ellos se muerdan; en dado caso se presente alguna conducta inadecuada, la agente educativa deberá reorientarle positivamente, dejando a un lado la disciplina autoritaria.
24. Para evitar caídas y golpes en las niñas y niños, la directora y la educadora deberán de revisar periódicamente el estado y seguridad de los juguetes, muebles, pisos, techos y paredes, para evitar accidentes.
25. Las educadoras deberán de vigilar permanentemente que las niñas y niños no introduzcan objetos en su boca, oídos y nariz tales como: semillas, granos de frijol, arroz, maíz bolitas de papel, chibolas, monedas, piezas pequeñas de juguetes, pedazos de crayola, plastilina u otro objeto que pueda provocar asfixias.
26. Si las zonas recreativas de los centros cuentan con juegos de esparcimiento (columpios, toboganes, sube y baja, entre otros), las educadoras y directora deberán de revisar periódicamente las condiciones para que estén en buen estado con el fin de evitar accidentes. Se recomienda también, el uso de los juegos de esparcimiento siempre y cuando, se encuentre una persona adulta vigilante para impedir que sufran algún percance.
27. Todos los espacios del centro, pasillos, pisos de sanitarios salón de juegos, comedor y secciones deberán permanecer libres de humedad, con el fin de prevenir resbalones y causar fracturas o golpes graves.
28. La educadora o directora revisará periódicamente el aseo de pilas, cisternas, barriles, huacales que almacene agua para el uso de las diferentes actividades del centro; así también identificara y eliminara cualquier objeto que sea fuente de criaderos de zancudos que piquen a las niñas/os y así evitar las enfermedades del Dengue, Sika y Chikungunya.
29. En los centros que cuentan con zona verde, la directora o educadora deberá de coordinar con la alcaldía o padres de familia campañas de limpieza tales como: chapodar árboles, corte de grama, limpieza de techos y canales; para evitar cualquier accidente que ponga en riesgo a las niñas/os y la infraestructura del centro.
30. En cualquier espacio del centro la educadora o directora estará pendiente de no acumular: chatarra, basura, cajas, juguetes en mal estado, ramas secas y cualquier objeto inservible que sea fuente de criaderos de zancudo, moscas, cucarachas, ratones, culebras, alacranes u otro animal que cause daño a la salud de la niña y niño.
NOTA: Al desechar los objetos en mal estado verificar que no estén inventariados en los bienes muebles Institucionales; si son propiedad de la ADESCO o donados por una ONG, alcaldía o compra de la aportación de padres de familia, se levantara un acta en Asamblea de familia en presencia de los miembros más inmediatos de la ADESCO para obtener la autorización.

MECANISMO

COMPONENTE

PROTECCIÓN

31. Si en el espacio recreativo del centro existen redondeles de cemento, plantas y árboles, deberán estar libres de espinas y solicitar asesoría para asegurar que no sean tóxicas; si cuenta con árboles frutales, prevenir que las niñas y niños consuman los frutos sin lavar o estén mordidos por pájaros, ardillas, tacuacines y murciélagos
32. La directora deberá de instalar una puerta de seguridad en el área de servicio de alimentación, para evitar el ingreso de niñas y niños a la cocina.
33. A la hora del descanso la educadora deberá de asegurarse que el vestuario de las niñas y niños sea cómoda, revisar que estén sin zapatos, sin cinturones o cinchos, dulces, alimentos, hules de pelo, pachas u otros objetos que le puedan provocar asfixias.
34. En la cuna o colchoneta, la educadora no deberá colocar almohadas, peluches u otros objetos, que puedan causarle la muerte a las niñas y niños. Así también acostara a las niñas, niños menores de 2 años de edad en posición (decúbito dorsal), es decir boca arriba, o de la lado(decúbito lateral) y por ningún motivo acomodará a las niñas y niños de esta edad en posición decúbito abdominal, es decir boca abajo, para la prevención de asfixias o muerte súbita.
35. En la sección de los lactantes la ubicación de las cunas deberá permitir el paso libre de las personas. A la hora del descanso las colchonetas para las niñas y niños mayores de 2 años deben estar alejadas de toma corrientes (se sugiere ubicar protectores) y de cualquier objeto que sea de riesgo, así mismo no deben obstaculizar salidas a las puertas de emergencia.
36. En los salones no debe de existir ningún objeto pesado (dispensadores de agua, televisores, macetas, ventiladores de pedestal o colgantes, cajas con juguetes o materiales, grabadoras) que se encuentre colgado o sobre algún mueble de altura considerable, pues estos representan peligro para las niñas y niños, ya que en caso de algún sismo o cualquier eventualidad, puede causar accidentes que les perjudique gravemente.
37. La directora o educadora deberá de estar pendiente de que las niñas y niños no se suban a las mesas, sillas, estantes, ventanas u otro tipo de muebles y árboles, ya que estas acciones atentan contra su vida.
38. La educadora o director con el apoyo del personal de mantenimiento (en CDI), deberá de revisar que los lavamanos y estanques de agua estén seguros y tengan estabilidad, para evitar que se caigan, causando accidentes en las niñas y niñas.
39. Cuando en los espacios de recreación o entradas de los centros dejen vehículos parqueados, las educadoras tendrán que vigilar permanentemente, debajo y a los alrededores de estos, pues alguna niña, niño puede encontrarse jugando o puede quedarse dormida, dormido y suscitar algún accidente.

MECANISMO	
COMPONENTE	PROTECCIÓN
	<p>40. Cuando la educadora utilice un equipo de sonido, como recurso didáctico en el aula, deberá de regular su volumen, de tal forma que el sonido no intervenga en la comunicación con ellas y ellos. Se debe considerar también, que los programas de televisión, música y películas programadas, deben estar en función de las actividades de los procesos educativos de las niñas y niños.</p> <p>41. Sobre las puertas de acceso a las aulas, cada educadora deberá de fijar con una cuerda la puerta a la pared, con el fin de impedir que los niños y niñas sufran algún percance.</p> <p>42. Cada centro señalizara las rutas de evacuación en caso de emergencia, respetando la normativa del Sistema de Protección Civil; y deberá contar con un Plan de Emergencia, ensayando los ejercicios de simulacros de sismos e incendios.</p> <p>43. En el caso de presenciar algún hecho delictivo o alguna situación anómala que ponga en riesgo la vida de las niñas y niños, la educadora deberá de comunicarle el suceso a su jefatura inmediata, para que posteriormente ésta, notifique de inmediato a la Policía Nacional Civil quien levantara un oficio de lo acontecido, luego se le sacara copia y entregara a la directora o Técnico/a.</p> <p>44. Todo CDI y CBI deberá colocar en un lugar visible un Directorio telefónico con los números de contacto de al menos de las siguientes Instituciones: Bomberos, Alcaldía, PNC, FOSALUD, o Unidad de salud de la localidad, Presidente de la ADESCO, Técnico/a del ISNA.</p> <p>Así también actualizar periódicamente en el expediente de la niña/o el número de celular de la madre padre o responsable para contactarlos por cualquier emergencia que se dé con su hijo/a.</p> <p>45. Las llaves del establecimiento deben estar en un lugar conocido por todo el personal del centro, con el propósito de tenerlas a mano en caso de emergencia, se deberá tener únicamente 2 copias de la puerta principal, y se le asignara a una educadora del turno matutino y vespertino; con el fin de mantener la seguridad del centro.</p> <p>Ninguna educadora está autorizada a sacar copias de las llaves del centro para uso a título personal.</p> <p>46. El personal responsable del área de cocina al finalizar su jornada de trabajo deberá verificar que la válvula del tambo de gas y las llaves de la cocina queden debidamente serradas. Al terminar la jornada del día las educadoras del turno vespertino antes de retirarse del centro también son responsables de revisar que los chorros queden bien apagados, ventanas serradas, las puertas con llave, luces apagadas y cerciorarse que el sistema de gas y llaves de cocina estén cerradas adecuadamente, todo con el fin de prevenir incendios, inundaciones y robos.</p>

MECANISMO	
COMPONENTE	PROTECCIÓN
	<p>47. Todo CDI y CBI deberá tener a través de gestión, donación o compra; de uno a dos extintores de 5 libras de gas líquido y deberá ubicarse a una altura de 1 metro a nivel del piso en el área de bodega, Dirección (CDI) y servicio de alimentación. Su recarga deberá ser cada año. La directora o Técnica/o es el responsable de velar que su grupo de educadoras sea capacitado para su manejo adecuado y oportuno.</p> <p>48. En caso de que haya ocurrido algún fenómeno natural como: sismo, temporal, inundación, derrumbe de tierra o muro entre otros, se deben de aplicar todas las medidas preventivas, es decir, la directora, la educadora o responsable de mantenimiento deberá, con anticipación a la jornada diaria, revisar el estado del centro, para evitar que puedan haber vidrios rotos, químicos derramados u otros objetos que constituyan algún riesgo. Si encontrara alguna situación anómala, deberá de informar a sus respetivas jefaturas (en caso de los CBI a los Técnicos/as o miembros inmediatos de la ADESCO) y solicitar ayuda para tomar las medidas pertinentes.</p> <p>49. Cuando en los CDI se requiera los servicios voluntarios de la supernumeraria para apoyar en las diversas actividades del centro, la directora tiene la facultad de seleccionar a la persona idónea que cumpla con los requisitos mínimos para la atención y cuidados de las niñas y niños como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Responsable y paciente. • Vocación para trabajar con niñas y niños. • Buenas relaciones interpersonales. • Adecuada presentación personal. • De una a dos recomendaciones escritas de buena conducta. • Iniciativa y creatividad. • Uso efectivo del tiempo.
COMPONENTE	NUTRICIÓN
	<p>1. Toda educadora deberá presentar una apariencia de orden y limpieza, lavado de manos constantes, uñas cortas libre de esmalte, no acrílicas, no bisutería: anillos, aretes, argollas, pulseras, relojes o collares. Cabello recogido y con redecilla, zapato cómodo y cerrado de tacón bajo, no sandalias, el maquillaje debe ser discreto no exagerado, el vestuario debe ser conservador y limpio de color claro y en buen estado. En el caso del personal y auxiliares del Servicio de Alimentación es necesario el uso de gabacha y redecilla mientras se realiza la manipulación de los alimentos y cuando se brinde apoyo en la alimentación de los niños y niñas. Todo con el propósito de ejecutar las actividades cómodamente y evitar algún percance personal o con los las niñas y niños.</p> <p>2. En el área del servicio de alimentación deberá existir toallas o mantas limpias que serán utilizadas exclusivamente para el secado de manos de la persona de cocina y auxiliar, para evitar secarse en la gabacha</p> <p>3. La directora o Técnica/a de promoción de Derechos deberá coordinar con la unidad de Salud que corresponda a su sector la capacitación al personal del servicio de alimentación para emitir la certificación que les acredite como manipuladora de alimentos, para la adecuada preparación de estos en términos de seguridad, orden e higiene.</p>



MECANISMO

COMPONENTE

NUTRICIÓN

4. Con respecto a la recepción de los alimentos para las preparaciones y consumo diario del menú a servir a las niñas y niños; la directora, cocinera o educadora que los reciba, deberá verificar fecha de vencimiento, alteraciones de empaque, peso, presentación, antes de firmar y sellar notas de envíos, facturas de los proveedores y nota de comprobante de donación de los cooperantes, donantes u otros que suministren insumos al centro. En el caso de los proveedores si el insumo no cumple con las especificaciones arriba descritas no se recibirá y se solicitará el cambio del alimento a la mayor brevedad posible. En el caso de los CBI se notificara al Técnico de Promoción de Derechos y en el caso de los CDI notificara a la Jefatura de la Unidad de Salud y Nutrición ISNA.
5. Al realizar el almacenamiento y clasificación de los alimentos no precederos en el área de servicio de alimentación (para los centros que no tienen bodega) evitar el contacto o permanencia de material de limpieza u otras sustancias químicas que contaminen los alimentos. Deberá resguardarse en depósitos plásticos con tapadera de forma ordenada y limpia para protegerlos de los vectores y roedores.
6. La educadora o directora deberá de informar, en la primera entrevista con padres de familia o responsables el tipo de alimentación que recibirá diariamente su hija e hijo, con la finalidad de promover un modelo de alimentación saludable que pueda replicarse en el hogar y conocer si es alérgico algún alimento , así mismo no se admitirán alimentos chatarra ni se repetirá porciones adicionales a la alimentación establecida según menú de manera que se evite una sobrealimentación.
7. En los centros que sugieren que las familias lleven refrigerios a sus hijas/os a solicitud de la escuela parvularia, la educadora o directora advertirá al padre, madre o responsable evitar frutas con semilla como: jocote, mamon, nance, naranja con semilla y lichas, que ponen en riesgo la vida de la niña/o
8. El Técnico de Promoción de Derechos, la Directora o Educadora del centro, son los responsables de la supervisión del cumplimiento de las normativas sanitarias en el Servicio de Alimentación en todas las etapas del proceso, desde la recepción de alimentos, en donde se verificará cantidad, calidad, color, textura, apariencia, fecha de elaboración y vencimiento para su adecuado almacenamiento en la bodega del centro. Posteriormente el uso que incluye la vigilancia de su elaboración evitando los desperdicios y el cumplimiento de las siguientes características: olor, sabor, la presentación y el tamaño de la porción.
9. La ingesta de agua debe ser promovida por las educadoras de ser posible cada hora y respetar cuando la niña, niño lo demande.
El uso de sanitario debe ser de acuerdo al requerimiento de cada niña y niño.
10. La Directora o Educadora no deberá apesurar a las niñas y niños en la ingesta de alimentos, ni obligarles a comer todo si no lo desean, ni someterlos a amenazas para que coman, esto para evitar asfixias, conductas de rechazo o vómito. En caso de que algunas niñas o niños padezcan de inapetencia frecuente o intolerancia por algún alimento, la directora o la educadora conversarán con la familia o responsable sobre esta situación para que sea tratado por un médico pediatra.

MECANISMO

COMPONENTE

NUTRICIÓN

11. En los tiempos de comida, la educadora o directora vigilarán que las niñas y niños coman de forma tranquila y moderada, evitando que se introduzcan grandes cantidades de alimento a la boca, respetando el tiempo de masticación y tragado. La educadora estará atenta a que la niña, niño no corra, grite, juegue o tire los alimentos mientras está comiendo. Cabe mencionar, que la educadora debe estar atenta a que las niñas, niños no lleven comida en la boca a la hora de la siesta para evitar ahogamientos.
12. Las niñas y niños lactantes o maternales que toman leche entera en pacha, no se deben dejar en la cuna con la pacha en la boca; sino que la educadora deberá de adoptar posiciones definidas para ello. En caso de que la niña o niño se duerma en los brazos de la educadora, se suspenderá la alimentación, para acomodarle en su cuna y alimentarle en otro momento.
13. En el caso de que la niña o niño se alimente con leche materna, es necesario utilizar las pachas que deja su madre con esta leche y dejarla en el refrigerador rotulada con el nombre de la niña o niño y la fecha en que la entrega la madre y antes de alimentar al niña o niño la pacha deberá calentarse en baño maría. Cuando la niña o niño se alimenta con la pacha es importante que la educadora observe si succiona de forma pausada; y no deberá dejarle sola o solo con el biberón.
14. Para las niñas y niños lactantes, el personal de servicio de alimentación tendrá especial cuidado con la elaboración de sus alimentos, ya que estos deberán tener una consistencia blanda (de 6 a 9 meses papillas, de 9 a 12 meses triturado y de 1 año en adelante trozos pequeños), sirviéndolo en cantidades según la edad y desarrollo de la niña, niño de acuerdo al menú.
15. En la entrevista con el padre, madre o responsable para el ingreso de la niña, niño al centro, se identificara que existe necesidad de proveer o servir un menú especial por intolerancia a algún alimento deberá solicitarle una constancia médica que certifique el porqué de ese menú, luego se lo entregará a la encargada del servicio de alimentación quien deberá cumplir las indicaciones médicas, a fin de garantizarles una alimentación adecuada.
16. Es responsabilidad de la educadora, directora o técnico de Promoción de Derechos observar que durante el consumo de los alimentos, las niñas y niños mastiquen bien, no estén peleando o jugando y hagan uso personal de cuchara, (evitar el intercambio de estas). Así mismo, la educadora estará alerta ante el riesgo de asfixia con alimentos.
17. Al momento de servir los alimentos (leche, sopas, atoles) a las niñas y niños, el personal de cocina y educadoras se aseguraran que estos no estén a temperatura alta que pueda causar quemaduras o dificultad al consumir. Para probar si la temperatura de los alimentos es la adecuada, se hará lo siguiente:
 - Usar una cuchara limpia distinta a la de las niñas y niños.
 - Tomar pequeña cantidad de alimento y probarla en la palma de la mano.
 - No es adecuado tomar de la comida de los niños y utilizar su cuchara para probar la temperatura del alimento porque se corre el riesgo de contaminación directa.

MECANISMO

COMPONENTE

NUTRICIÓN

18. Durante el momento de la alimentación, la educadora deberá aprovechar este espacio para motivar, estimular, ayudar e incentivar a las niñas y niños a la ingesta de los alimentos.
19. La directora o educadora deberá vigilar y recordar a la madre, padre o responsables, que las niñas, niños no lleven golosinas al centro, ya que estas no son necesarias en la alimentación diaria.
20. Cuando exista sobrantes de alimentos estos deberán calentarse y esperar que se enfríen, al momento de almacenarlos en el refrigerador y/o freezer se deberá evitar la contaminación cruzada; colocándolos en recipientes con tapadera o bolsas plásticas. Cabe decir que se debe tener el cuidado de verificar fechas de vencimiento, especialmente en los lácteos.
21. La educadora y auxiliar del servicio de alimentación durante el proceso de preparación, cocimiento, servir y almacenar los alimentos debe asegurarse que las ollas, cacerolas, pichales, depósitos plásticos, arroceras ensaladeras estén bien resguardados con tapadera o mantas de cocina; a fin de evitar la contaminación de los alimentos con el medio ambiente como: polvo, humo, partículas de basura, cabello, tierra, bacterias, o la introducción de moscas, cucarachas o cualquier otro insecto.
22. Cuando la educadora o auxiliar del servicio de alimentación inicie su labor en la manipulación de los alimentos debe lavar las frutas y verduras antes de almacenarlos en la refrigeradora o freezer; así también al hacer uso de los utensilios de cocina deben ser lavados previamente por el contacto que estos puedan tener con roedores y vectores que son fuente de enfermedades que afectan la salud de las niñas y niños.
23. Considerando que las carnes rojas y blancas se encuentran en estado de congelación, la educadora del servicio de alimentación previo al proceso de descongelación podrá dejarlos a temperatura ambiente desde un día antes, colocándolos en un recipiente sin agua y debidamente tapado.
24. Cuando se realice el pedido de compras de alimentos no perecederos, la educadora del servicio de alimentación debe basarse estrictamente en los insumos que el menú cíclico lo requiera evitando aquellos alimentos como: consomé, sopas magui, embutidos y salsa de tomate empacadas; prefiriendo la compra de hierbas aromáticas como cilantro, apio, perejil, o en lo mejor de los casos promover el huerto casero para cosechar alcapate y orégano (en macetas) que mejoran el sabor de las comidas.
25. En los centros que tienen casos de niñas y niños con estado nutricional de sobrepeso y obesidad, se sugiere:
 - Programar y ejecutar actividades físicas en mayor repetición por semana
 - Reorientar a la familia en buenos hábitos alimenticios.
 - Evitar la sobrealimentación.
 - Pesar a la niña, niño mensualmente para el control de peso.
 - Coordinar o referir a la Unidad de Salud más cercana con el área de nutrición para dar seguimiento al caso.

MECANISMO

COMPONENTE

NUTRICIÓN

26. Los alimentos no perecederos deberán ser almacenados en lugares adecuados que cumplan con la normativa institucional, sin humedad, con ventilación, orden y aseo, cedazo en puertas y ventanas, libres de plaga, lejos de productos contaminantes, colocados en tarimas. Los alimentos se deberán rotar de forma permanente para evitar que se dañen por consumo inoportuno; de igual manera se implementara el sistema PEPS(primer entrada primeras salidas)
27. Solicitar las cantidades de alimentos perecederos de acuerdo a los requerimientos y parámetros nutricionales de consumo diario a fin de evitar acumulación de los mismos.
28. El equipo como: refrigeradora, cocina licuadora, batidora, mesas, azulejos; deberán limpiarse inmediatamente después del uso; se programara y cumplirá con un cronograma de limpieza general en el área de servicio de Alimentación para evitar crecimiento de bacterias y hongos.
29. La directora deberá de instalar una puerta de seguridad en el área de servicio de alimentación, para evitar el ingreso de niñas, niños a la cocina; así también gestionar o contratar los servicios de instalación de cedazo en puertas y ventanas, a fin de prevenir el ingreso de vectores que puedan contaminar los alimentos que ingieren las niñas y niños.
30. La directora, educadora o técnico de promoción de derechos deberá realizar vigilancia nutricional y monitoreo del crecimiento a los niños y niñas de acuerdo a los períodos establecidos de evaluación nutricional según indicadores por edad. Verificando que la información que se plasma en los tabuladores de estado nutricional tenga la información completa y real con la finalidad de identificar los casos de malnutrición y generar las alertas oportunas para la atención inmediata. (Ver protocolo de Atención en Nutrición).
31. Todos los utensilios de cocina, deberán estar ubicados de forma ordenada y limpia, resguardado de los vectores (cucarachas, hormigas, quecos, ratas, arañas, entre otros.
32. Durante el lavado de mantas, toallas y utensilios de cocina asegurarse que estos queden libres de olor a detergente y partículas de jabón, con el fin de evitar que estos penetren en los alimentos.
33. Cuando exista centros que atiendan una población extensa y que cuenten con comedores limitados, se deberá de adecuar los horarios de alimentación: se iniciara con el servicio de alimentación para las niñas, niños más pequeños y se finalizara con los más grandes.
34. La Directora o educadora de o

MECANISMO

COMPONENTE

SALUD

1. Se recomienda recibir en el centro a las niñas y niños despiertos y caminando (si ya logró esta etapa), con el fin de asegurar que se encuentran en condiciones físicas adecuadas para el desarrollo de la jornada, ya que por medidas de salubridad, si la niña o niño tiene una enfermedad viral, puede afectar a las demás niñas y niños.
2. Todo CDI Y CBI debe tener una copia y original de la tarjeta de vacunación, la cual deberá revisarse si el Esquema de Vacunación está completa para la edad de la niña, niño. Esta revisión en el CDI se realizara por la Directora y en el CBI por la Técnica/a de Promoción de Derechos.
3. Se sugiere que la directora o técnica/o de Promoción de Derechos coordine con la Unidad de Salud o Promotor de salud para la toma de los exámenes de laboratorio a las educadoras, garantizando su realización 2 veces al año.
4. Todas las educadoras de los CDI y CBI deberán realizarse cada seis meses los exámenes de laboratorio siguientes: General de heces, sangre y orina y deberá presentarlo con su respectiva interpretación médica y medicamento si fuera necesario. En caso que el resultado del examen de heces sea positivo y luego de tomar el medicamento indicado; la educadora deberá realizarse nuevamente el examen de laboratorio hasta asegurarse que los resultados sea negativo.
5. Todo CBI y CDI deberá solicitar a la madre, padre o responsable de las niñas y niños, los resultados de los exámenes de laboratorio siguientes: General de heces, sangre y orina; se sugiere cada 6 meses. Así también presentara el medicamento (si requiere el caso) y constancia medica que indique el buen estado de salud de su hija/o
6. En el caso de que la niña o niño se incorpore a las actividades del centro después de una enfermedad, la educadora o directora, deberá de solicitarle a la madre, padre o responsable, la constancia de incapacidad, firmada y sellada por la doctora, doctor, en caso de haber dejado medicamentos solicitar la dosis el horario y números de días que deberá de ingerirlos la niña y niño durante su estadía en el centro; asimismo, la madre padre o responsable deberá de rotular el medicamento con el nombre de la niña, niño, luego entregárselo a la educadora para ubicarlo en un lugar fresco y seguro, fuera del alcance de ellas y ellos .
7. En caso de que la niña o niño padezca de una enfermedad crónica o de evolución prolongada, como por ejemplo: epilepsia, diabetes, síndrome bronquial obstructivo o alergias, se deberá dar las facilidades requeridas por un niño o niña, de acuerdo a indicaciones médicas, que deben ser cumplidas dentro del centro.
8. Si en el centro la niña o niño ha sufrido un accidente de considerable magnitud, (caídas, pérdida de inmovilidad de un miembro por ej. Mano, pie, brazo, movilidad dolorosa, sangramientos, quemaduras, perdida de la conciencia, asfixia o ahogamiento, intoxicación entre otros) y se observan lesiones o signos y síntomas que indiquen que requiere una atención especializada, la educadora o directora, deberá trasladar de inmediato a la niña o niño al centro de salud más cercano con su expediente, y en forma paralela avisará a la familia para que acuda al centro asistencial.

MECANISMO

COMPONENTE

SALUD

En caso de los CBI, se localizara al Promotor de Salud en su cede comunal o vía telefónica para activar el sistema de emergencia médica local a través de este y se le dará aviso a la madre, padre o responsable de la niña, niño.

9. La directora, y técnica/o deberá monitorear que se cumplan las condiciones mínimas necesarias de orden, higiene y seguridad. Las educadoras deberán realizar las acciones para garantizar estas condiciones en todos los espacios del centro para poder realizar las múltiples actividades que diariamente se desarrollan, tales como: pintar, dibujar, dormir, comer, cantar, bailar, conversar, en un ambiente abundante en estímulos.
10. Las educadoras de los niveles lactantes y maternos, deberán mantener los cambiadores dentro de cada una de las secciones; estos tendrán que estar limpios antes del cambio de pañal de cada niña y niño. En el caso de los CBI que utilizan colchonetas para cambiar a las niñas, niños más pequeños deberán estar limpias y asegurarse que estén libres de vectores (arañas, pulgas, hormigas, chinches otros) que puedan picarlos.
11. Si durante el cambio de pañales, se evidencia, que la niña o niño tiene rozaduras, escaldaduras, heridas o infección, la educadora deberá registrar la situación detectada en el FOR DR 118 e informar a la directora y ella hablar con la familia de manera directa, para que se tomen las medidas y evitar la reincidencia. En el caso de los CBI, si la educadora observa en la niña, niño al momento de ir al sanitario sospecha de abuso sexual o lesión en su área genital o anal informar de inmediato al técnico/a de Promoción de Derechos quien le indicara las acciones a realizar y registrara en el FOR 118 la situación detectada
12. Si existiesen situaciones de violencia externa por ej. Uso de gas lacrimógeno que ponga en riesgo la salud de las niñas, niños tales como: dificultad respiratoria, pérdida de conocimiento, náuseas, vómitos, convulsiones y dolor de cabeza intenso (o hayan ingerido algún producto químico u otra situación amenazante a su salud), deberán llevarse de inmediato a la Unidad de Salud e informar a su familia y notificar de esta situación de violencia externa a su jefatura inmediata y a la Policía Nacional Civil. Por ningún motivo la educadora posee la competencia para auto medicar a la niña niño.
13. El aseo corporal en las niñas, especialmente en la zona glúteo-genital, deberá realizarse de adelante hacia atrás, utilizando papel higiénico o toallas húmedas (si hubiera) cuidando que la zona quede totalmente limpia, o bañarlo si fuera estrictamente necesario.
14. Aclarando que el baño diario de la niña, niño es responsabilidad de la familia, en caso de realizar esta práctica en el centro por extrema necesidad, la educadora deberá regular la temperatura del agua a la temperatura corporal de la niña, niño. El baño se realizará anticipando a la niña, niño la acción evitando hacerlo aceleradamente o por castigo y procurando que no le entre agua en los oídos para evitar una infección.

MECANISMO

COMPONENTE

SALUD

15. Las educadoras, de los diferentes niveles de atención, para mantener la higiene en sus actividades deberán de lavarse las manos: Antes y después de efectuar labores de aseo, de la ingesta de alimentos, del cambio de pañal de los lactantes y control de esfínteres de las niñas y niños, al sonarse, estornudar, toser, uso de sanitarios y, después de actividades educativas que comprometan el aseo de las manos.
16. Antes de iniciar las actividades y durante la jornada, las educadoras o las responsables del servicio de limpieza deberán mantener aseadas todas las dependencias del centro y verificar que el piso esté sin humedad, para evitar caídas. Asimismo deberán contar con material de limpieza necesario para las prácticas de higiene: desinfectante, lejía, detergente en polvo, jabón de lavar, escobas y trapeadores entre otros. Además contar con el material para el aseo personal de las niñas niños: pasta dental y cepillo infantil, jabón líquido, toallas limpias (si hubiera), papel higiénico, otros.
17. La educadora o responsable de la limpieza del centro deberá de mantener un cuidadoso aseo de todos los espacios del centro, para evitar la proliferación de vectores como:
 - a) Chinchas, pulgas y araña de rincón: esta última existe casi en la totalidad del territorio, en construcciones antiguas o nuevas; es venosa, por ende puede generar problemas graves, como lesión en la piel con pérdida de sensibilidad y complicaciones en otros órganos. Para controlar este arácnido se recomienda limpiar los rincones, bajo los muebles, detrás de cuadros, bodegas y lugares oscuros, se deberá iluminar y ventilar frecuentemente los espacios. Asimismo, sacudir las ropas de cambio de las niñas, niños y personal, ya que generalmente los accidentes por picaduras de araña se producen al vestirse.
 - b) En caso de picadura, dirigirse de inmediato a un centro médico para la atención oportuna.
 - c) Zancudos: En todo CDI y CBI debe existir una calendarización de jornadas de identificación y eliminación de criaderos a fin de evitar enfermedades transmitidas por el zancudo: Dengue, Zika, Chikungunya, Paludismo o Malaria.
 - d) Si se detecta la presencia de roedores o murciélagos, se deberá solicitar servicio de fumigación a la Unidad de Salud más cercana, tomando en cuenta que estos vectores pueden morder y transmitir infecciones o rabia a través de su saliva y orina.
 - e) Para el control permanente de roedores, la directora del CDI planificará la colocación de raticida en el centro el último día hábil previo a la vacación, y el primer día laboral se realizará jornada de limpieza general (incluya lavado de juguetes, pisos, paredes, tratos, colchonetas, retiro de tela de araña etc.) que garantice el retiro del 100% del veneno.
 - f) Para el caso de CBI, el técnico/a de Promoción de Derechos deberá gestionar ante la unidad de Salud de la localidad mediante una nota escrita las visitas del Promotor de Salud o Inspector de Saneamiento Ambiental a fin de planificar anualmente las acciones de control de esta plaga.
18. Para detectar y prevenir la existencia de vectores tales como: pulgas, hormigas, zancudos, chinchas, cucarachas, avispas entre otros, que puedan afectar la salud de las niñas y niños, deberá:
 - a) Revisar periódicamente señales de picadura o presencia de estos en el cuerpo y vestuario de las niñas, niños y en las instalaciones del centro.

MECANISMO

COMPONENTE

SALUD

- b) Detectado el tipo de vector, se deben tomar las medidas para su eliminación de acuerdo a las indicaciones entregadas por la Unidad de Salud más cercana.
 - c) La campaña de fumigación en las instalaciones, se realizara previa coordinación y programación con la Unidad de Salud de la comunidad y se hará de conocimiento a las educadoras y padres de familia. Durante la fumigación se suspenderá la atención de niñas y niños.
19. Higiene Bucal: La educadora solicitará a cada madre, padre o responsable un cepillo y pasta dental infantil debidamente rotulada con el nombre de la niña, niño. Después del cepillado de dientes, la educadora lavará cada cepillo con agua hervida y los pondrá a secar al sol sobre una manta limpia, luego a cada uno los ubicará en los estuches. Se recomienda el cambio de cepillo las veces que sea necesario por deterioro.
 20. La educadora promoverá y fomentará en las niñas y niños el hábito del cepillado dental; y practicará su técnica después de cada tiempo de comida, así también enseñará los cuidados a tener con el uso del cepillo y pasta dental. También motivará en las familias esta práctica de higiene para su continuidad en el hogar.
 21. En los momentos previos al desayuno, almuerzo y refrigerios, la educadora motivará y fomentará en las niñas, niños el lavado de manos y el uso de toallas (si las hubiera), así también apoyará a las niñas, niños que lo requieran por su edad. El personal que manipula la alimentación de las niñas, niños también deberá lavarse las manos, cubrir su cabello con redcilla y usar gabacha limpia.
 22. Las o la educadora responsable de la limpieza, deberá realizar el aseo del lugar y de las mesas donde servirán los alimentos; así también, tendrá que realizar el mismo proceso cuando las niñas y niños los hayan ingerido.
 23. Todos los materiales de aseo y desinfección del centro deberán permanecer fuera del alcance de las niñas y niños; y ubicarlos en un espacio seguro.
 24. Cuando se realice actividades de recreación se recomienda hacer uso de espacios y en horarios en los que la intensidad de los rayos ultravioleta sea menor (antes de las 10:00 am), para evitar quemaduras solares y deshidratación.
 25. Si el centro cuenta, con cajas de arena o con juguetes para el desarrollo de las actividades de estimulación y aprendizaje de las niñas y niños, éstas deberán de limpiarse y cambiar permanentemente para evitar la crianza de ácaros, bichos o bacterias.
 26. En el marco de la garantía del derecho a la salud de las niñas y niños, se prohíbe el consumo de cigarrillo en todas las instalaciones del centro de acuerdo a la Ley para el Control del Tabaco



MECANISMO	
COMPONENTE	SALUD
<p>27. Saneamiento Básico: La directora o educadora del centro garantizará el lavado y purificación del agua de los tanques aéreos y subterráneos (si los hubiera) cada seis meses, respetando la normativa del Ministerio de Salud, así también velará por el mantenimiento de los filtros. En el caso de los CBI deberá gestionarse el puriagua o en su efecto utilizar agua hervida u otro método de purificación.</p> <p>28. Para el caso de identificar durante la atención de las niñas y niños en los centros algún signo de intolerancia a algún tipo de alimentos como: ronchas, picazón en el cuerpo o dificultad para respirar, deberá referirlo o llevarlo al establecimiento de salud más cercano, notificar de inmediato a la familia y dar por enterada a la unidad de Salud y Nutrición del ISNA.</p>	
COMPONENTE	ESTIMULACIÓN AL DESARROLLO
<p>1. El ingreso diario de la niña y niño al centro, es un momento fundamental, ya que éste establece su contacto entre sus pares y el personal del centro, pues es en este espacio que inicia el proceso de estimulación, puesto que su recibimiento disminuye el nivel de ansiedad de separación de la familia, por lo que la educadora promoverá con su atención y afecto, lazos de seguridad y confianza en su interacción con la niña y niño.</p> <p>2. La educadora responsable de la sección, deberá ejecutar múltiples acciones para estimular el desarrollo en la niña, niño de las diferentes áreas que son: motora gruesa, motora fina, cognoscitiva, lenguaje, socio afectiva y hábitos de salud y nutrición, así como las actividades que contienen cada una, por ejemplo: cantar, bailar, conversar, jugar, entre otras; por ello, es necesario generar un ambiente rico en estímulos, lleno de afecto, libre de riesgos y maltrato, de tal manera que la niña y niño se sientan en confianza. Esta parte se vincula a la evaluación del desarrollo, conducta y trato de la niña y niño, al ingreso del centro y en los meses de marzo y septiembre, usando el Gráfico de Desarrollo EDIN.</p> <p>Si al evaluar se tuviera como resultado niñas y niños en la clasificación “Necesita Estimulación” o “Retraso”, se procederá a elaborar el Plan de Estimulación al Desarrollo, para reforzar las áreas deficientes describiendo las actividades a ejecutar en las áreas correspondientes según la edad; posteriormente, se anexará al expediente y se elaborará un fichero que contenga el nombre de la niña o niño. Cabe mencionar, que estas actividades se dejarán de aplicar hasta que la niña o niño logre el aprendizaje, lo cual se verificará en la próxima evaluación del desarrollo, conducta y trato.</p> <p>3. Si durante el proceso de evaluación en las etapas de la niña, niño se identificara deficiencias que se requiera de los servicios de un especialista (neurólogo, fisioterapeuta, psiquiatra, psicólogo, ortopeda, sicopedagogo entre otros) la educadora informará a la directora o técnico/a de Promoción de Derechos quien observará a la niña, niño; si comprueba la deficiencia procederá hablar con la madre padre o responsable y dará la referencia a la Unidad de Salud, para que realicen la evaluación pertinente y refieran al especialista competente si fuera necesario. Esta situación quedará registrada en el FOR 118 y se anexará al expediente de la niña, niño.</p>	

MECANISMO	
COMPONENTE ESTIMULACIÓN AL DESARROLLO	<ol style="list-style-type: none"> 4. Toda niña y niño deberá contener en su expediente el grafico de desarrollo EDIN con los siguientes datos: nombre de la niña niño, fecha de nacimiento, sexo, edad a evaluar, fecha en se realiza la evaluación, a fin que estos datos sean confidenciales. 5. Todo centro y por sección debe contar con el kit de evaluación que deberá requerir del material necesario para cada edad e hito a evaluar. 6. La educadora deberá de observar muy de cerca la conducta de las niñas y niños, prestando especial atención a los cambios repentinos de la misma que puedan presentar, de suceder esto, deberá de desarrollar técnicas de manejo conductual adecuadas y oportunas, y reportarlo a su jefatura inmediata, quien hablara con la niña y niño, madres y padres de familia o responsables y si es necesario referirá a otras instituciones como Unidad de Saludo o Universidades para la atención psicológica. 7. El momento de descanso requerirá que la educadora responsable deba tener lista la zona que utilizarán las niñas y niños, asegurándose que se encuentre limpia, ventilada, con temperatura adecuada y con música y luz tenue (suave) para crear un ambiente de relajación. La educadora tendrá que considerar que este período no deberá de trascender los 45 minutos. Si una o más niñas, niños no desearan descansar en la cuna o colchoneta, la educadora no deberá forzarlo si no organizar una actividad tranquila para relajarlos. 8. El área de descanso deberá estar alejada del área de servicio de alimentación, para mayor seguridad y privacidad al momento de la siesta de las niñas y niños a fin de evitar cualquier riesgo. 9. La directora o educadora deberá buscar un espacio en el centro y preparar las condiciones con figuras decorativas para colocar la mochila o bolso de la niña y niño, con el objetivo que ella o él puedan ubicarlo con la ayuda de la educadora y logren identificarlo al momento de retirarse del centro. 10. Cuando sea el momento de cambio de ropa, la educadora deberá respetar la privacidad del cuerpo de las niñas y niños (no deberá de exponer su cuerpo frente a otras personas), considerando no afectar su desarrollo emocional y aprovechara este espacio para motivar su autonomía de la niña y niño (aprender a desvestirse y vestirse sola, solo). En los CBI, la educadora solicitara a la madre, padre o responsable ropa adicional para atender a la niña y niño en cualquier accidente que pueda ocurrir en su aseo personal.
COMPONENTE EDUCACIÓN	<ol style="list-style-type: none"> 1. La directora o educadora deberá programar mensual o cada dos meses reuniones educativas e informativas para establecer un diálogo frecuente con las madres, padres o responsables de la niña y niño, con el propósito de informar sobre el progreso de los nuevos aprendizajes adquiridos o bien, para comunicar alguna dificultad en el proceso educativo.



MECANISMO

COMPONENTE

EDUCACIÓN

2. Los salones representan el espacio físico en donde se desarrollan las experiencias de aprendizaje de las niñas y niños, por lo tanto, deberán reunir las condiciones mínimas, funcionales y seguras que favorezcan el proceso pedagógico de los mismos. La ambientación de los espacios deberá estar estrechamente vinculada con los objetivos de aprendizaje que se quieran alcanzar, por lo que las imágenes que se utilicen deberán de ir acorde a la edad y a la realidad próxima de las niñas y niños; la educadora no deberá de sobrecargar la ambientación, pues este factor disminuye la capacidad de discriminación visual en las niñas y niños.
3. La educadora deberá mantener los salones ventilados e iluminados de tal manera que penetre la luz necesaria para evitar que las niñas y niños presenten problemas visuales, así también deberán permanecer ordenados, con el objetivo de que las salidas de emergencia se encuentren despejadas y evitar accidentes. Así también señalar las zonas de evacuación, zonas de riesgo y puntos seguros del centro.
4. La educadora deberá preparar el material didáctico con días de anticipación y cuando las niñas y niños no estén presentes, pues esto evitará que la educadora centre su atención en la elaboración del material y por ende, disminuya el cuidado para las niñas y niños.
5. Cuando la educadora disponga preparar el material debe tomar en cuenta que todos los recursos a utilizar para el desarrollo de la jornada diaria estén acorde a la situación de aprendizaje de la jornalización anual, con el fin de lograr en la niña y niño el objetivo de aprendizaje.
6. Al momento de preparar el material didáctico para la jornada educativa la educadora no deberá de utilizar elementos tóxicos para elaborarlo, ya que se corre el riesgo de una posible intoxicación de las niñas y niños. Recordar que el adhesivo denominado silicona, está prohibido por contener metanol, solvente orgánico de alta toxicidad. Revisar el etiquetado de los pegamentos y material didáctico para verificar que no sean tóxicos.
7. Cuando la educadora se encuentre desarrollando la situación de aprendizaje, deberá de cuidar que las niñas y niños no tengan sus cintas de zapatos sueltas, cordeles largos, monedas, semillas, juguetes miniaturas u otros materiales, que puedan provocar asfixias y caídas.
8. Antes de servir los alimentos, la educadora deberá de inculcar una reflexión espiritual, enseñando a las niñas y niños a dar gracias a Dios por la provisión de los mismos.
9. Cuando las zonas de recreación de los centros sean pequeñas, la educadora deberá de organizar la salida de las niñas y niños, de forma ascendente (del más pequeño de estatura al más grande), considerando el tamaño de los grupos de acuerdo a la extensión del espacio. En éste, únicamente deberán estar los elementos necesarios a utilizar, según la planificación de las actividades físicas o juegos libres, atendiendo siempre a las características individuales de cada una de ellas y ellos, sin perder de vista el grupo que se tiene a cargo.

MECANISMO	
COMPONENTE	
EDUCACIÓN	<p>Antes de salir al patio, verificar que no existan botellas, basura, ramas, baldes con agua, mangueras, vidrios rotos, tablas con clavos, alambres, herramientas, escombros.</p> <p>10. La educadora responsable deberá brindar un trato equitativo a todas las niñas y niños, evitando burlas, preferencias, etiquetar, discriminar u otro tipo de acto que intimide, prive o afecte su proceso de aprendizaje y su integridad emocional.</p> <p>11. La educadora deberá fomentar el compañerismo, buenos hábitos y valores; en caso que exista la necesidad de aplicar alguna de medida de reorientación, ésta deberá estar acorde a las normativas establecidas en la LEPINA.</p>





Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia
Subdirección de Programas de Promoción de Derechos
Departamento de Atención a la Primera Infancia

Av. Irazú y Final Calle Santa Marta, Col. Costa Rica, No. 2. San Salvador
PBX: 2213-4700 / www.isna.gob.sv

Síguenos en:

